

## TEXTO SUSTITUTIVO

### DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA DESTINARLO AL USO DE LA ESCUELA DE RÍO NUEVO

EXPEDIENTE N° 20.398

**ARTÍCULO 1.-** Se desafecta del uso público el bien inmueble inscrito en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número ciento veinticuatro mil ochocientos cincuenta y uno, derecho cero cero cero (N.º 124851-000), provincia de Puntarenas, y se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque, situado en el distrito primero Corredor; cantón décimo Corredores, de la provincia de Puntarenas, linda al norte: calle pública, avenida segunda con frente 127,79 mts; sur: Urbanizadora Río Nuevo S.A.; este: Municipalidad de Corredores; oeste: calle pública con frente de 59,53 mts; mide cinco mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (5.269 m<sup>2</sup> con 99dm<sup>2</sup>), según plano catastrado número P-quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres-mil novecientos noventa y nueve (P-561453-1999) de fecha 24 de mayo de 1999, propiedad de la Municipalidad de Corredores, cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno cuatro.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Corredores, para que done al Ministerio de Educación Pública, cédula de persona jurídica número dos - uno cero cero - cero cuatro dos cero cero dos (N.º 2-100-042002), el bien inmueble desafectado y descrito en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3.-** El terreno donado será destinado para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela de Río Nuevo, ubicada en el distrito primero Corredor, cantón décimo Corredores, de la provincia de Puntarenas.

**ARTÍCULO 4.-**Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la naturaleza, situación, medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualesquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Leído: Marcy Ulloa  
Confrontado: Guiselle Hernández  
20-09-2018